



CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Directoral N° 3067-2011 JUS/DNJ-DCMA

Dirección Planaje Oficio N° 100 La Tania Huancayo

Teléfono: 964 112 515 / 967341198 - RPM# 3416988

Exp. N° 0042-2013-M&A

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0042-2013-M&A ACUERDO TOTAL PERSONAS JURIDICAS

En la ciudad de Huancayo, siendo las **NUEVE** horas con **VEINTE** minutos del día **VEINTIDOS** del mes de **MAYO** del año 2013 ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40032684** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **862**, en virtud de la solicitud de conciliación que presentó **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, debidamente representada mediante Resolución de Alcaldía N° **040-2013-A-MPCH**, de fecha 18 de febrero del 2013, donde se Designa como Procurador Público MUNICIPAL de la municipalidad Provincial de Chupaca por al abogado **CARLOS MIGUEL IGLESIAS RUIZ**, y la Resolución N° **108-2013-A-MPCH**, de fecha 19 de abril por la cual se autoriza al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chupaca, para que pueda conciliar, y la parte invitada **EMPRESA MIRANDA PISOS Y MARMOLES S.C.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente N° **20486848155**, debidamente representada mediante Documento de Inscripción en Registros Públicos en la zona Registral N° VIII Sede Huancayo, asiento N° **A00001**, de la Partida N° **11113457**, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, por el señor **ROBERTO WNCESLAO MIRANDA CARDENAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **20008082**, en el cargo de Gerente General, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.===

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. ===

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

"En mérito al Requerimiento de las Carta Notarial de fecha 15 de abril del 2013, y en merito al Informe N° **0329/SGDUR/MPCH**, encargado de dicha obra." =====

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

"Pago por obligación de Dar Suma de Dinero".=====

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:=====

Primero. - Que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, reconoce que se adeuda al contratista la suma de **S/. 39,815.27** (treinta y nueve mil ochocientos quince con 27/100 nuevos soles), al haber cumplido el contratista **EMPRESA MIRANDA PISOS Y MARMOLES S.C.R.L.**, la prestación del bien a razón del contrato N° **158-2011/MPCH**, en razón al acta de conformidad otorgada por la municipalidad mediante informe N° **023/AAADOP/2012/SGDUR/MPCH**, suscrita por el Arq. Manuel Dávila Estaban, de fecha 23 de marzo del 2012.=====

Segundo. - Que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, debe pagar al contratista **EMPRESA MIRANDA PISOS Y MARMOLES S.C.R.L.**, el monto adeudado ascendente a **S/. 39,815.27** (treinta y nueve mil ochocientos quince con 27/100 nuevos soles), más la devolución de la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, ascendente al 10% del monto contractual (**S/. 7, 330.00** -siete mil

Miranda
2008082



Procurador Público Municipal
Carlos M. Iglesias Ruiz
Requerimiento N° 0329/SGDUR/MPCH
Acto N° 0042-2013-M&A
D.N.I. 40032684



CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Utracto del N° 5267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección P. Saq. Anáhu N° 1613 - Distrito Judicial de

Chupaca - Tel: 012 419 7 915341196 - RPN: 00414888

trescientos treinta con 00/100 nuevos soles), en un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de suscrita la presente acta de conciliación (31 de mayo de 2013).=====

Tercero.- Que, el contratista **EMPRESA MIRANDA PISOS Y MARMOLES S.C.R.L**, renuncia a los intereses generados por la dilación de pago del monto que le adeuda la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Cuarto.- Que, el contratista **EMPRESA MIRANDA PISOS Y MARMOLES S.C.R.L**, indica que los gastos generales, correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo que se presentó, con fecha 14 de enero de 2012, es ascendente a cero nuevos soles.=====

Quinto.- Que, el contratista **EMPRESA MIRANDA PISOS Y MARMOLES S.C.R.L**, indica que renuncia a cobrar penalidades por el incumplimiento de la contra prestación por parte de la municipalidad Provincial de Chupaca.=====

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:=====

En este Acto el Máster **JORGE PEDRO MORALES MORALES** con Registro del C.A.L.N. N° 795, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.=====

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **ONCE** horas del día **VEINTIDOS** del mes de **MAYO** del año **2013**, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 0042-2013-M&A**, la misma que consta de **DOS (02) páginas**.=====

 **CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS**



Jorge Pedro Morales Morales
ABOGADO CAEN N° 0795
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. N° 62
MARICALLANDU - TARIKI - D.G. Nº 764

MIRANDA PISOS Y MARMOLES S.R.L
 AV. MARISCACASTILLA 1875 EL TAMBOHUYO
 RUC 20406846152

Miranda
Roberto W. Miranda Cardenas
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

[Signature]
Roberto M. Iglesias Rivas
ABOGADO
CAJAL 40888

